

Medellín, enero 08 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.442 - 42 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos enero 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
20260700000001	Enero 05	3	20260700000010	Enero 08	21
20260700000002	Enero 05	5	20260700000011	Enero 08	23
20260700000003	Enero 08	6	20260700000012	Enero 08	25
20260700000004	Enero 08	8	20260700000013	Enero 08	27
20260700000005	Enero 08	11	20260700000014	Enero 08	29
20260700000006	Enero 08	13	20260700000015	Enero 08	31
20260700000007	Enero 08	15	20260700000016	Enero 08	33
20260700000008	Enero 08	17	20260700000017	Enero 08	35
20260700000009	Enero 08	19	20260700000018	Enero 08	37



Radicado: D 2026070000001
Fecha: 05/01/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio con radicado 2025020053415 del 29 de diciembre de 2025, la señora **LUZ STELLA DURANGO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.558.173**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (encargo en vacante temporal), Código **407**, Grado **07**, NUC Planta **3253**, ID Planta **6158**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ECONÓMICOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN** y al cargo del cual es titular en carrera administrativa, **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **06**, NUC Planta **3159**, ID Planta **4753**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES – GERENCIA DE RELACIONAMIENTO – OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 23 de febrero de 2026.

El cargo **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **06**, NUC Planta **3159**, ID Planta **4753**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES – GERENCIA DE RELACIONAMIENTO – OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, está ocupado en provisionalidad (vacante temporal) por la señora **CRUZ HELENA TOBÓN VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.894.856**.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora la señora **LUZ STELLA DURANGO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.558.173**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (encargo en vacante temporal), Código **407**, Grado **07**, NUC Planta **3253**, ID Planta **6158**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ECONÓMICOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN** y del cargo del cual es titular en carrera administrativa, **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **06**, NUC Planta **3159**, ID Planta **4753**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES – GERENCIA DE RELACIONAMIENTO – OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, **a partir del 23 de febrero de 2026**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, el cargo **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **06**, NUC Planta **3159**, ID Planta **4753**, asignado al Grupo

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

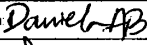
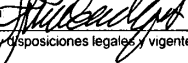
de Trabajo DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES – GERENCIA DE RELACIONAMIENTO – OFICINA PRIVADA del DESPACHO DEL GOBERNADOR, ocupado en encargo en vacante temporal por la señora CRUZ HELENA TOBÓN VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 42.894.856, queda en vacante definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
Gobernador de Antioquia (E)

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal	Firma: 	Fecha: 30/12/2025
Revisó	Alejandra Escudero Figueroa – Directora de Personal, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma: 	Fecha:
Revisó	Martha Elena Cifuentes, Subsecretaria de Talento Humano, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma: 	Fecha:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2026070000002
Fecha: 05/01/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa: "Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño".

Mediante Resolución No. 2025061557304 del 29 de diciembre de 2025, le fue autorizado a **MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía **43.626.022**, titular del empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **1303**, ID Planta **5022**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el disfrute de licencia no remunerada durante el lapso comprendido entre el 05 y el 09 de enero de 2026, ambas fechas inclusive.

Con el propósito de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del empleo que viene desempeñando, al señor **ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía **15.445.617**, titular del empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **5911**, ID Planta **5102**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **1303**, ID Planta **5022**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 05 de enero de 2026 y hasta el 09 de enero de 2026, inclusive, o hasta tanto se reintegre la titular del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del empleo que viene desempeñando, al señor **ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía **15.445.617**, titular del empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **5911**, ID Planta **5102**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **1303**, ID Planta **5022**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 05 de enero de 2026 y hasta el 09 de enero de 2026, inclusive, o hasta tanto se reintegre la titular del cargo, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
Gobernador (E) de Antioquia

Proyecto	Daniela Alzate Bolaños Profesional Universitario Dirección de Personal Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma Daniela AB.	Fecha 05/01/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma Alejandra	Fecha
Revisó	Martha Elena Cifuentes Subsecretaria de Talento Humano. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma Martha	Fecha

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de posgrado a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, dispone en su parágrafo 2º que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes."

El parágrafo 3 Ibidem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El parágrafo 4 Ibidem. Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en período de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que sería inscrito en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

El (La) educador (a) **CANO MEJIA LINA MARIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.405.828**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS MATEMATICAS**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel CE**, mediante escrito radicado número **ANT2025ER070819** del **14 de diciembre de 2025**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Magister**, y para tales efectos aportó el título de **MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN**.

A través de oficio radicado 2025030675308 con fecha 15 de diciembre de 2025 se solicitó a la Institución Educativa validación del título por usted aportado, recibiendo respuesta favorable, por ésta razón se continua con el trámite de reconocimiento salarial.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, este título corresponde a un área afin, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la asignación salarial por título de **MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN**, al educador (a) **CANO MEJIA LINA MARIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.405.828**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el **Grado 2 Nivel C**, con título de **Magíster**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

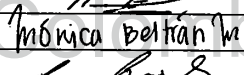
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **14 de diciembre de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		17/12/2025
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		17/12/2025
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes, Directora Talento Humano Educación		18/12/2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo, Director de Asuntos Legales		29/12/25
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario administrativo		30-12-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2026070000004
Fecha: 08/01/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 "Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas", establece:

"ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos", los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo."

2. Que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, mediante oficio con radicado No. 2026020000080 del 05 de enero de 2026, solicitó a la

43

43121

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$550.000.000 dentro del agregado de inversión.

- 3. Que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, mediante oficio con radicado No. 2026020000080 del 05 de enero de 2026, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- 4. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2026020000434 del 07 de enero de 2025.
- 5. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000539 de enero 07 de 2026.
- 6. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimiento presupuestal en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la norma y alcanzar las metas establecidas en lo concerniente al fortalecimiento de las competencias funcionales de los servidores públicos departamentales para el año 2026, se hace necesario inyectar recursos al programa "Administración del programa firmes por el saber de Antioquia".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1014	173H	2-3	C45994	220417	550.000.000	Administración del Programa de Bienestar Laboral y la Calidad de Vida de la Gobernación de Antioquia.
				Total	\$550.000.000	

Artículo 2. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1014	173H	2-3	C45992	220420	550.000.000	Administración del programa firmes por el saber Antioquia
				Total	\$550.000.000	

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature of Luis Fernando Francisco Begué Trujillo]

LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
Gobernador de Antioquia (E)



HELENA PATRICIA URIBE ROLDÁN
Secretaria General (E)

[Handwritten signature of Ofelia Elcy Velásquez Hernández]

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	<i>[Handwritten signature of Norem Pineda]</i>	07-01-2026
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	<i>[Handwritten signature]</i>	7-1-26
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda	<i>[Handwritten signature]</i>	7-1-26
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda	<i>[Handwritten signature]</i>	7-1-26
Revisó / Aprobó	Maria Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General	<i>[Handwritten signature]</i>	8-1-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070000005

Fecha: 08/01/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia**DECRETO***"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de período fijo"*

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables de las oficinas de control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

"Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.

(...)

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador."

Mediante concepto jurídico con radicado 2022020041520 del 18 de agosto de 2022, la Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico de la Gobernación de Antioquia, concluyó que "(...) los Jefes de Oficina de Control Interno en las entidades descentralizadas directas e indirectas cuya participación estatal sea superior al 90% don (sic) de período y la designación la haría la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial". (subrayas en original)

El Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015, fijó las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. Para el efecto, el artículo 2.2.21.8.2, ibidem, dispuso que las competencias que deben demostrar los aspirantes son: orientación de resultados, liderazgo e iniciativa, adaptación al cambio, planeación, comunicación efectiva y las respectivas conductas asociadas a cada competencia; por su parte, el artículo 2.2.21.8.5 ibidem, estableció los requisitos de estudio y experiencia, para el desempeño de este empleo en los departamentos de categoría especial y primera.

La evaluación previa de las competencias requeridas para el desempeño de dicho empleo en el nivel territorial, se puede adelantar con la asesoría de entidades especializadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.21.8.3 ibidem. Al señor **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía **15.429.227**, le fueron evaluadas las competencias para el desempeño del empleo a través de la empresa PSIGMA CORPORATION S.A.S., que cuenta con la prueba KOMPE 989, fundamentada en el Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015.

En **Renting de Antioquia - RENTAN E.I.C.E.**, el empleo denominado **JEFE DE CONTROL INTERNO**, nivel **DIRECTIVO**, código **007**, grado **02**, se encuentra en vacancia definitiva, por lo tanto, se requiere realizar la provisión de este empleo de período fijo.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de período fijo"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al señor **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía **15.429.227**, en la plaza de empleo (período fijo) denominado **JEFE DE CONTROL INTERNO**, nivel **DIRECTIVO**, código **007**, grado **02**, perteneciente a **Renting de Antioquia - RENTAN E.I.C.E.**, hasta el **31 de diciembre de 2029**, fecha en la cual termina el período fijo del empleo descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, que reza textualmente:

"(...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

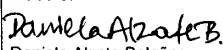
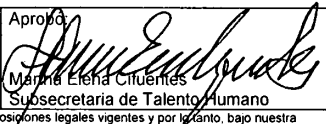
- 1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- 2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO
Gobernador (E) de Antioquia

Elaboró:  Daniela Alzate Bolaños Profesional Universitario	Revisó y aprobó:  Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal	Aprobó:  Mariana Echea Cifuentes Subsecretaria de Talento Humano
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2026070000006
Fecha: 08/01/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de periodo fijo”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables de las oficinas de control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

*“Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.
(...)*

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador.”

Mediante concepto jurídico con radicado 2022020041520 del 18 de agosto de 2022, la Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico de la Gobernación de Antioquia, concluyó que “(…) los Jefes de Oficina de Control Interno en las entidades descentralizadas directas e indirectas cuya participación estatal sea superior al 90% don (sic) de periodo y la designación la haría la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial”. (subrayas en original)

El Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015, fijó las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. Para el efecto, el artículo 2.2.21.8.2, ibidem, dispuso que las competencias que deben demostrar los aspirantes son: orientación de resultados, liderazgo e iniciativa, adaptación al cambio, planeación, comunicación efectiva y las respectivas conductas asociadas a cada competencia; por su parte, el artículo 2.2.21.8.5 ibidem, estableció los requisitos de estudio y experiencia, para el desempeño de este empleo en los departamentos de categoría especial y primera.

La evaluación previa de las competencias requeridas para el desempeño de dicho empleo en el nivel territorial, se puede adelantar con la asesoría de entidades especializadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.21.8.3 ibidem. Al señor **JAIR SOLARTE PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.427.093**, le fueron evaluadas las competencias para el desempeño del empleo a través de la empresa PSIGMA CORPORATION S.A.S., que cuenta con la prueba KOMPE 989, fundamentada en el Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015.

En el **Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria**, el empleo denominado **DIRECTOR ADMINISTRATIVO - DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO**, nivel **DIRECTIVO**, código **009**, grado **02**, se encuentra en vacancia definitiva, por lo tanto, se requiere realizar la provisión de este empleo de periodo fijo.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de periodo fijo"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al señor **JAIR SOLARTE PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.427.093**, en la plaza de empleo (período fijo) denominado **DIRECTOR ADMINISTRATIVO - DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO**, nivel **DIRECTIVO**, código **009**, grado **02**, perteneciente al **Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria**, hasta el **31 de diciembre de 2029**, fecha en la cual termina el período fijo del empleo descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, que reza textualmente:

"(...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

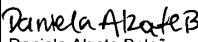
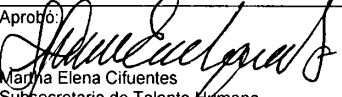
- 1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- 2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO
Gobernador (E) de Antioquia

Elaboró:  Daniela Alzate Bolaños Profesional Universitario	Revisó y aprobó:  Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal	Aprobó:  Maria Elena Cifuentes Subsecretaria de Talento Humano
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		



Radicado: D 2026070000007

Fecha: 08/01/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de periodo fijo"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables de las oficinas de control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

"Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.

(...)

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador."

Mediante concepto jurídico con radicado 2022020041520 del 18 de agosto de 2022, la Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico de la Gobernación de Antioquia, concluyó que "(...) los Jefes de Oficina de Control Interno en las entidades descentralizadas directas e indirectas cuya participación estatal sea superior al 90% don (sic) de periodo y la designación la haría la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial". (subrayas en original)

El Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015, fijó las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. Para el efecto, el artículo 2.2.21.8.2, ibidem, dispuso que las competencias que deben demostrar los aspirantes son: orientación de resultados, liderazgo e iniciativa, adaptación al cambio, planeación, comunicación efectiva y las respectivas conductas asociadas a cada competencia; por su parte, el artículo 2.2.21.8.5 ibidem, estableció los requisitos de estudio y experiencia, para el desempeño de este empleo en los departamentos de categoría especial y primera.

La evaluación previa de las competencias requeridas para el desempeño de dicho empleo en el nivel territorial, se puede adelantar con la asesoría de entidades especializadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.21.8.3 ibidem. Al señor **JUAN GUILLERMO HENAO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.508.464**, le fueron evaluadas las competencias para el desempeño del empleo a través de la empresa PSIGMA CORPORATION S.A.S., que cuenta con la prueba KOMPE 989, fundamentada en el Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015.

En el **Hospital Marco Fidel Suarez E.S.E. - Bello**, el empleo denominado **ASESOR - CONTROL INTERNO**, nivel **ASESOR**, código **105**, grado **1**, se encuentra en vacancia definitiva, por lo tanto, se requiere realizar la provisión de este empleo de periodo fijo.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de periodo fijo"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al señor **JUAN GUILLERMO HENAO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.508.464**, en la plaza de empleo (periodo fijo) denominado **ASESOR - CONTROL INTERNO**, nivel **ASESOR**, código **105**, grado **1**, perteneciente al **Hospital Marco Fidel Suarez E.S.E. - Bello**, hasta el **31 de diciembre de 2029**, fecha en la cual termina el periodo fijo del empleo descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, que reza textualmente:

"(...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

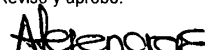
- 1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- 2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO
Gobernador (E) de Antioquia

Elaboró:  Daniela Alzate Bolaños Profesional Universitario	Revisó y aprobó:  Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal	Aprobó:  Mariana Elena Cifuentes Subsecretaria de Talento Humano
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de período fijo"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables de las oficinas de control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

"Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.

(...)

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador."

Mediante concepto jurídico con radicado 2022020041520 del 18 de agosto de 2022, la Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico de la Gobernación de Antioquia, concluyó que "(...) los Jefes de Oficina de Control Interno en las entidades descentralizadas directas e indirectas cuya participación estatal sea superior al 90% don (sic) de período y la designación la haría la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial". (subrayas en original)

El Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015, fijó las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. Para el efecto, el artículo 2.2.21.8.2, ibidem, dispuso que las competencias que deben demostrar los aspirantes son: orientación de resultados, liderazgo e iniciativa, adaptación al cambio, planeación, comunicación efectiva y las respectivas conductas asociadas a cada competencia; por su parte, el artículo 2.2.21.8.5 ibidem, estableció los requisitos de estudio y experiencia, para el desempeño de este empleo en los departamentos de categoría especial y primera.

La evaluación previa de las competencias requeridas para el desempeño de dicho empleo en el nivel territorial, se puede adelantar con la asesoría de entidades especializadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.21.8.3 ibidem. A la señora **MARTHA IRENE ACEVEDO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.749.527**, le fueron evaluadas las competencias para el desempeño del empleo a través de la empresa PSIGMA CORPORATION S.A.S., que cuenta con la prueba KOMPE 989, fundamentada en el Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015.

En el **Hospital San Vicente de Paul E.S.E. - Caldas**, el empleo denominado **JEFE DE OFICINA - OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA**, nivel **DIRECTIVO**, código **006**, grado **01**, se encuentra en vacancia definitiva, por lo tanto, se requiere realizar la provisión de este empleo de período fijo.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de periodo fijo"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la señora **MARTHA IRENE ACEVEDO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.749.527**, en la plaza de empleo (periodo fijo) denominado **JEFE DE OFICINA - OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA**, nivel **DIRECTIVO**, código **006**, grado **01**, perteneciente al **Hospital San Vicente de Paul E.S.E. - Caldas**, hasta el **31 de diciembre de 2029**, fecha en la cual termina el periodo fijo del empleo descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, que reza textualmente:

"(...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

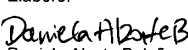
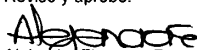
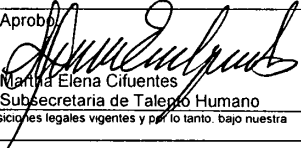
- 1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- 2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO
Gobernador (E) de Antioquia

Elaboró:  Daniela Alzate Bolaños Profesional Universitario	Revisó y aprobó:  Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal	Aprobó:  Martha Elena Cifuentes Subsecretaria de Talento Humano
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2026070000009
Fecha: 08/01/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de período fijo"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables de las oficinas de control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

"Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.

1. (...)

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador."

Mediante concepto jurídico con radicado 2022020041520 del 18 de agosto de 2022, la Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico de la Gobernación de Antioquia, concluyó que "(...) los Jefes de Oficina de Control Interno en las entidades descentralizadas directas e indirectas cuya participación estatal sea superior al 90% don (sic) de período y la designación la haría la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial". (Subrayas en original)

El Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015, fijó las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. Para el efecto, el artículo 2.2.21.8.2, ibidem, dispuso que las competencias que deben demostrar los aspirantes son: orientación de resultados, liderazgo e iniciativa, adaptación al cambio, planeación, comunicación efectiva y las respectivas conductas asociadas a cada competencia; por su parte, el artículo 2.2.21.8.5 ibidem, estableció los requisitos de estudio y experiencia, para el desempeño de este empleo en los departamentos de categoría especial y primera.

La evaluación previa de las competencias requeridas para el desempeño de dicho empleo en el nivel territorial, se puede adelantar con la asesoría de entidades especializadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.21.8.3 ibidem. Al señor **DIEGO ANDRES CONGOTE MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.641.408**, le fueron evaluadas las competencias para el desempeño del empleo a través de la empresa PSIGMA CORPORATION S.A.S., que cuenta con la prueba KOMPE 989, fundamentada en el Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015.

En la **E.S.E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA**, el empleo de **JEFE OFICINA CONTROL INTERNO**, código **105**, grado **07**, nivel **Asesor**, se encuentra en vacancia definitiva, por lo tanto, se requiere realizar la provisión de este empleo de período fijo.

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de periodo fijo”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al señor **DIEGO ANDRES CONGOTE MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.641.408**, en la plaza de empleo (período fijo) denominado **JEFE OFICINA CONTROL INTERNO**, código **105**, grado **07**, Nivel **Asesor**, perteneciente a la **E.S.E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA**, hasta el **31 de diciembre de 2029**, fecha en la cual termina el periodo fijo del empleo descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“(…) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

- 1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- 2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

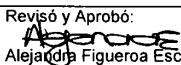
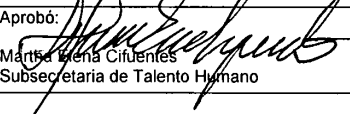
ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO
Gobernador (E) de Antioquia

Elaboró:  Isabel Cristina Mejía Róez Profesional Especializado	Revisó y Aprobó:  Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal	Aprobó:  Mónica Elena Cifuentes Subsecretaria de Talento Humano
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2026070000010

Fecha: 08/01/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de período fijo"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables de las oficinas de control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

"Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.

(...)

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador."

Mediante concepto jurídico con radicado 2022020041520 del 18 de agosto de 2022, la Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico de la Gobernación de Antioquia, concluyó que "(...) los Jefes de Oficina de Control Interno en las entidades descentralizadas directas e indirectas cuya participación estatal sea superior al 90% don (sic) de período y la designación la haría la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial". (Subrayas en original)

El Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015, fijó las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. Para el efecto, el artículo 2.2.21.8.2, ibídem, dispuso que las competencias que deben demostrar los aspirantes son: orientación de resultados, liderazgo e iniciativa, adaptación al cambio, planeación, comunicación efectiva y las respectivas conductas asociadas a cada competencia; por su parte, el artículo 2.2.21.8.5 ibídem, estableció los requisitos de estudio y experiencia, para el desempeño de este empleo en los departamentos de categoría especial y primera.

La evaluación previa de las competencias requeridas para el desempeño de dicho empleo en el nivel territorial, se puede adelantar con la asesoría de entidades especializadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.21.8.3 ibídem. Al señor **FERNANDO DE JESUS CARDONA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.516.117**, le fueron evaluadas las competencias para el desempeño del empleo a través de la empresa **PSIGMA CORPORATION S.A.S.**, que cuenta con la prueba **KOMPE 989**, fundamentada en el Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015.

En la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA –ACTIVA EICE-**, el empleo de **JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO**, código **006**, grado **Dir02**, se encuentra en vacancia definitiva, por lo tanto, se requiere realizar la provisión de este empleo de período fijo.

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de período fijo"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al señor **FERNANDO DE JESUS CARDONA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.516.117**, en la plaza de empleo (período fijo) denominado **JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO**, código **006**, grado **Dir 02**, perteneciente a la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA –ACTIVA EICE**, hasta el **31 de diciembre de 2029**, fecha en la cual termina el período fijo del empleo descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"(...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

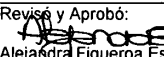
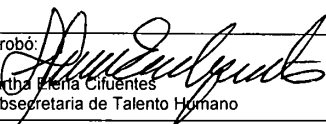
- 1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- 2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO
Gobernador (E) de Antioquia

Elaboró:  Isabel Cristina Mejía Flórez Profesional Especializado	Revisó y Aprobó:  Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal	Aprobó:  Martha Elena Cifuentes Subsecretaria de Talento Humano
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 202607000011

Fecha: 08/01/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de período fijo"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables de las oficinas de control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

*"Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.
(...)*

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador."

Mediante concepto jurídico con radicado 2022020041520 del 18 de agosto de 2022, la Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico de la Gobernación de Antioquia, concluyó que "(...) los Jefes de Oficina de Control Interno en las entidades descentralizadas directas e indirectas cuya participación estatal sea superior al 90% don (sic) de período y la designación la haría la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial". (Subrayas en original)

El Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015, fijó las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. Para el efecto, el artículo 2.2.21.8.2, ibidem, dispuso que las competencias que deben demostrar los aspirantes son: orientación de resultados, liderazgo e iniciativa, adaptación al cambio, planeación, comunicación efectiva y las respectivas conductas asociadas a cada competencia; por su parte, el artículo 2.2.21.8.5 ibidem, estableció los requisitos de estudio y experiencia, para el desempeño de este empleo en los departamentos de categoría especial y primera.

La evaluación previa de las competencias requeridas para el desempeño de dicho empleo en el nivel territorial, se puede adelantar con la asesoría de entidades especializadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.21.8.3 ibidem. Al señor **JAIRO ALBERTO VILLEGAS CUERVO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.141.200**, le fueron evaluadas las competencias para el desempeño del empleo a través de la empresa PSIGMA CORPORATION S.A.S., que cuenta con la prueba KOMPE 989, fundamentada en el Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015.

En la **CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJIA**, el empleo de **ASESOR DE OFICINA DE CONTROL INTERNO**, código **105**, grado **01**, nivel **Directivo**, se encuentra en vacancia definitiva, por lo tanto, se requiere realizar la provisión de este empleo de período fijo.

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de período fijo"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al señor **JAIRO ALBERTO VILLEGAS CUERVO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.141.200**, en la plaza de empleo (período fijo) denominado **ASESOR DE OFICINA DE CONTROL INTERNO**, código **105**, grado **01**, Nivel **Directivo**, perteneciente a la **CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJIA**, hasta el **31 de diciembre de 2029**, fecha en la cual termina el período fijo del empleo descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"(...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

- 1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- 2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

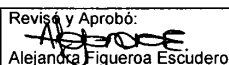
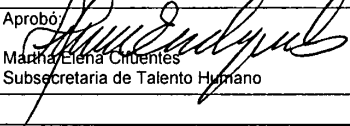
ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO
Gobernador (E) de Antioquia

Elaboró:  Isabel Cristina Mejía Flórez Profesional Especializado	Revisó y Aprobó:  Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal	Aprobó:  Martha Elena Cifuentes Subsecretaria de Talento Humano
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2026070000012
Fecha: 08/01/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de período fijo"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables de las oficinas de control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

*"Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.
(...)
Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador."*

Mediante concepto jurídico con radicado 2022020041520 del 18 de agosto de 2022, la Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico de la Gobernación de Antioquia, concluyó que *"(...) los Jefes de Oficina de Control Interno en las entidades descentralizadas directas e indirectas cuya participación estatal sea superior al 90% don (sic) de período y la designación la haría la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial"*. (Subrayas en original)

El Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015, fijó las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. Para el efecto, el artículo 2.2.21.8.2, ibidem, dispuso que las competencias que deben demostrar los aspirantes son: orientación de resultados, liderazgo e iniciativa, adaptación al cambio, planeación, comunicación efectiva y las respectivas conductas asociadas a cada competencia; por su parte, el artículo 2.2.21.8.5 ibidem, estableció los requisitos de estudio y experiencia, para el desempeño de este empleo en los departamentos de categoría especial y primera.

La evaluación previa de las competencias requeridas para el desempeño de dicho empleo en el nivel territorial, se puede adelantar con la asesoría de entidades especializadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.21.8.3 ibidem. A la señora **GLORIA AMPARO MUÑOZ ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.184.725**, le fueron evaluadas las competencias para el desempeño del empleo a través de la empresa **PSIGMA CORPORATION S.A.S.**, que cuenta con la prueba KOMPE 989, fundamentada en el Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015.

En el **POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, el empleo de **DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**, código **009**, grado **02**, nivel **Directivo**, se encuentra en vacancia definitiva, por lo tanto, se requiere realizar la provisión de este empleo de período fijo.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de período fijo"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la señora **GLORIA AMPARO MUÑOZ ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía **43.184.725**, en la plaza de empleo (período fijo) denominado **DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**, código **009**, grado **02**, Nivel **Directivo**, perteneciente a la **POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, hasta el **31 de diciembre de 2029**, fecha en la cual termina el período fijo del empleo descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"(...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

- 1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- 2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

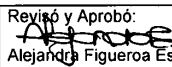
ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO
Gobernador (E) de Antioquia

Elaboró:  Isabel Cristina Mejía Flórez Profesional Especializado	Revisó y Aprobó:  Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal	Aprobó:  María Elena Cifuentes Subsecretaria de Talento Humano
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2026070000013

Fecha: 08/01/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de período fijo"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables de las oficinas de control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

"Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.

(...)

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador."

Mediante concepto jurídico con radicado 2022020041520 del 18 de agosto de 2022, la Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico de la Gobernación de Antioquia, concluyó que "(...) los Jefes de Oficina de Control Interno en las entidades descentralizadas directas e indirectas cuya participación estatal sea superior al 90% don (sic) de período y la designación la haría la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial". (Subrayas en original)

El Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015, fijó las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. Para el efecto, el artículo 2.2.21.8.2, ibidem, dispuso que las competencias que deben demostrar los aspirantes son: orientación de resultados, liderazgo e iniciativa, adaptación al cambio, planeación, comunicación efectiva y las respectivas conductas asociadas a cada competencia; por su parte, el artículo 2.2.21.8.5 ibidem, estableció los requisitos de estudio y experiencia, para el desempeño de este empleo en los departamentos de categoría especial y primera.

La evaluación previa de las competencias requeridas para el desempeño de dicho empleo en el nivel territorial, se puede adelantar con la asesoría de entidades especializadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.21.8.3 ibidem. A la señora **BEATRIZ EUGENIA RENDÓN ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.443.835**, le fueron evaluadas las competencias para el desempeño del empleo a través de la empresa PSIGMA CORPORATION S.A.S., que cuenta con la prueba KOMPE 989, fundamentada en el Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015.

En la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA E.I.C.E.**, el empleo de **JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO**, grado **01**, código **105**, se encuentra en vacancia definitiva, por lo tanto, se requiere realizar la provisión de este empleo de período fijo.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de periodo fijo"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la señora **BEATRIZ EUGENIA RENDÓN ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.443.835**, en la plaza de empleo (periodo fijo) denominado **JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO**, grado **01**, código **105**, perteneciente a la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA E.I.C.E.**, hasta el **31 de diciembre de 2029**, fecha en la cual termina el periodo fijo del empleo descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"(...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

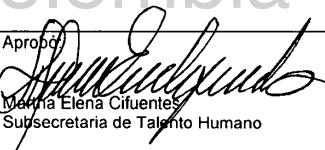
- 1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- 2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO
Gobernador (E) de Antioquia

Elaboró:  C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó y Aprobó:  Alejandra Ogueroa Escudero Directora de Personal	Aprobó:  Mariana Elena Cifuentes Subsecretaria de Talento Humano
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2026070000014
Fecha: 08/01/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de período fijo"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables de las oficinas de control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

*"Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.
(...)
Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador."*

Mediante concepto jurídico con radicado 2022020041520 del 18 de agosto de 2022, la Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico de la Gobernación de Antioquia, concluyó que "(...) los Jefes de Oficina de Control Interno en las entidades descentralizadas directas e indirectas cuya participación estatal sea superior al 90% don (sic) de período y la designación la haría la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial". (Subrayas en original)

El Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015, fijó las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. Para el efecto, el artículo 2.2.21.8.2, ibidem, dispuso que las competencias que deben demostrar los aspirantes son: orientación de resultados, liderazgo e iniciativa, adaptación al cambio, planeación, comunicación efectiva y las respectivas conductas asociadas a cada competencia; por su parte, el artículo 2.2.21.8.5 ibidem, estableció los requisitos de estudio y experiencia, para el desempeño de este empleo en los departamentos de categoría especial y primera.

La evaluación previa de las competencias requeridas para el desempeño de dicho empleo en el nivel territorial, se puede adelantar con la asesoría de entidades especializadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.21.8.3 ibidem. A la señora **LINA MARIA OSPINA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.793.841**, le fueron evaluadas las competencias para el desempeño del empleo a través de la empresa **PSIGMA CORPORATION S.A.S.**, que cuenta con la prueba **KOMPE 989**, fundamentada en el Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015.

En la Lotería de Medellín, el empleo de **Director de Auditoría Interna**, código **009**, grado **02**, se encuentra en vacancia definitiva, por lo tanto, se requiere realizar la provisión de este empleo de período fijo.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de periodo fijo"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la señora **LINA MARIA OSPINA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.793.841**, en la plaza de empleo (período fijo) denominado **DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA**, código **009**, grado **02**, perteneciente a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, hasta el **31 de diciembre de 2029**, fecha en la cual termina el período fijo del empleo descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"(...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

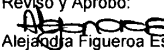
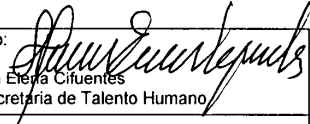
- 1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- 2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO
Gobernador (E) de Antioquia

Elaboró:  Isabel Cristina Mejía Pérez Profesional Especializado	Revisó y Aprobó:  Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal	Aprobó:  Martha Elena Cifuentes Subsecretaria de Talento Humano
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2026070000015
Fecha: 08/01/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de período fijo"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables de las oficinas de control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

*"Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.
(...)
Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador."*

Mediante concepto jurídico con radicado 2022020041520 del 18 de agosto de 2022, la Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico de la Gobernación de Antioquia, concluyó que *"(...) los Jefes de Oficina de Control Interno en las entidades descentralizadas directas e indirectas cuya participación estatal sea superior al 90% don (sic) de período y la designación la haría la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial"*. (Subrayas en original)

El Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015, fijó las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. Para el efecto, el artículo 2.2.21.8.2, ibídem, dispuso que las competencias que deben demostrar los aspirantes son: orientación de resultados, liderazgo e iniciativa, adaptación al cambio, planeación, comunicación efectiva y las respectivas conductas asociadas a cada competencia; por su parte, el artículo 2.2.21.8.5 ibídem, estableció los requisitos de estudio y experiencia, para el desempeño de este empleo en los departamentos de categoría especial y primera.

La evaluación previa de las competencias requeridas para el desempeño de dicho empleo en el nivel territorial, se puede adelantar con la asesoría de entidades especializadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.21.8.3 ibídem. Al señor **EDWAR ANDRES OROZCO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.572.418**, le fueron evaluadas las competencias para el desempeño del empleo a través de la empresa **PSIGMA CORPORATION S.A.S.**, que cuenta con la prueba **KOMPE 989**, fundamentada en el Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015.

En **PENSIONES ANTIOQUIA**, el empleo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** de la **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO**, código **009**, grado **02**, nivel **Directivo**, se encuentra en vacancia definitiva, por lo tanto, se requiere realizar la provisión de este empleo de período fijo.

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de período fijo"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la señora **EDWAR ANDRES OROZCO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.572.418**, en la plaza de empleo (período fijo) denominado **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** de la **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO**, código **009**, grado **02**, Nivel **Directivo**, perteneciente a **PENSIONES ANTIOQUIA**, hasta el **31 de diciembre de 2029**, fecha en la cual termina el período fijo del empleo descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"(...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

- 1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- 2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO
Gobernador (E) de Antioquia

Elaboró:  Isabel Cristina Mejía Fíorez Profesional Especializado	Revisó y Aprobó:  Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal	Aprobó:  Martha Elena Cifuentes Subsecretaria de Talento Humano
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2026070000016
Fecha: 08/01/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de período fijo"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables de las oficinas de control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

*"Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.
(...)
Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador."*

Mediante concepto jurídico con radicado 2022020041520 del 18 de agosto de 2022, la Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico de la Gobernación de Antioquia, concluyó que *"(...) los Jefes de Oficina de Control Interno en las entidades descentralizadas directas e indirectas cuya participación estatal sea superior al 90% don (sic) de período y la designación la haría la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial"*. (Subrayas en original)

El Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015, fijó las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. Para el efecto, el artículo 2.2.21.8.2, ibídem, dispuso que las competencias que deben demostrar los aspirantes son: orientación de resultados, liderazgo e iniciativa, adaptación al cambio, planeación, comunicación efectiva y las respectivas conductas asociadas a cada competencia; por su parte, el artículo 2.2.21.8.5 ibídem, estableció los requisitos de estudio y experiencia, para el desempeño de este empleo en los departamentos de categoría especial y primera.

La evaluación previa de las competencias requeridas para el desempeño de dicho empleo en el nivel territorial, se puede adelantar con la asesoría de entidades especializadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.21.8.3 ibídem. Al señor **ALPIDIO DE JESÚS BETANCUR ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.110.648**, le fueron evaluadas las competencias para el desempeño del empleo a través de la empresa **PSIGMA CORPORATION S.A.S.**, que cuenta con la prueba **KOMPE 989**, fundamentada en el Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015.

En la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. "RIA"**, el empleo de **JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO**, Nivel Directivo, se encuentra en vacancia definitiva, por lo tanto, se requiere realizar la provisión de este empleo de período fijo.

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de período fijo"

No obstante, teniendo en cuenta que la Ley 1821 de 2016, modificada por el Decreto 321 de 2017, consagra los 70 años como la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas, y en vista que el señor **ALPIDIO DE JESÚS BETANCUR ZULUAGA** cumpliría esta edad el día 30 de mayo de 2028, se hace necesario aclarar que pese a ser un empleo de periodo fijo, este solo podrá ser desempeñado hasta el día 29 de mayo de 2028.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al señor **ALPIDIO DE JESÚS BETANCUR ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.110.648**, en la plaza de empleo (período fijo) denominado **JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO**, Nivel Directivo, perteneciente a la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. "RIA"**, hasta el día 29 de mayo de 2028, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

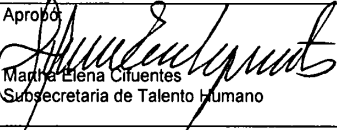
- "(...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:
1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
 2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO
Gobernador (E) de Antioquia

Elaboró:	Revisó y Aprobó:	Aprobó:
Martha Luz Eusse Llanos Profesional Universitario 	 Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal	 Martha Elena Cifuentes Subsecretaría de Talento Humano
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2026070000017

Fecha: 08/01/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia**DECRETO***"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de período fijo"***EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables de las oficinas de control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

*"Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.**(...)**Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador."*

Mediante concepto jurídico con radicado 2022020041520 del 18 de agosto de 2022, la Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico de la Gobernación de Antioquia, concluyó que "(...) los Jefes de Oficina de Control Interno en las entidades descentralizadas directas e indirectas cuya participación estatal sea superior al 90% don (sic) de período y la designación la haría la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial". (subrayas en original)

El Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015, fijó las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. Para el efecto, el artículo 2.2.21.8.2, ibidem, dispuso que las competencias que deben demostrar los aspirantes son: orientación de resultados, liderazgo e iniciativa, adaptación al cambio, planeación, comunicación efectiva y las respectivas conductas asociadas a cada competencia; por su parte, el artículo 2.2.21.8.5 ibidem, estableció los requisitos de estudio y experiencia, para el desempeño de este empleo en los departamentos de categoría especial y primera.

La evaluación previa de las competencias requeridas para el desempeño de dicho empleo en el nivel territorial, se puede adelantar con la asesoría de entidades especializadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.21.8.3 ibidem. Al señor **JOSÉ IGNACIO CANO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **98.549.999**, le fueron evaluadas las competencias para el desempeño del empleo a través de la empresa PSIGMA CORPORATION S.A.S., que cuenta con la prueba KOMPE 989, fundamentada en el Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015.

En la **Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA E.I.C.E.**, el empleo denominado **DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**, nivel **DIRECTIVO**, código **009**, grado **02**, se encuentra en vacancia definitiva, por lo tanto, se requiere realizar la provisión de este empleo de período fijo.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de periodo fijo"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al señor **JOSÉ IGNACIO CANO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **98.549.999**, en la plaza de empleo (periodo fijo) denominado **DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**, nivel **DIRECTIVO**, código **009**, grado **02**, perteneciente a la **Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA E.I.C.E.**, hasta el **31 de diciembre de 2029**, fecha en la cual termina el periodo fijo del empleo descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, que reza textualmente:

"(...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

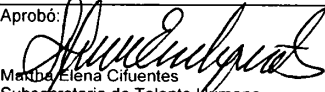
- 1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- 2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO
Gobernador (E) de Antioquia

Elaboró:  Daniela Alzate Bolaños Profesional Universitario	Revisó y aprobó:  Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal	Aprobó:  Maribel Elena Cifuentes Subsecretaria de Talento Humano
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		



Radicado: D 2026070000018

Fecha: 08/01/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de período fijo"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables de las oficinas de control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

"Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.

(...)

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador."

Mediante concepto jurídico con radicado 2022020041520 del 18 de agosto de 2022, la Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico de la Gobernación de Antioquia, concluyó que "(...) los Jefes de Oficina de Control Interno en las entidades descentralizadas directas e indirectas cuya participación estatal sea superior al 90% don (sic) de período y la designación la haría la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial". (Subrayas en original)

El Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015, fijó las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. Para el efecto, el artículo 2.2.21.8.2, ibidem, dispuso que las competencias que deben demostrar los aspirantes son: orientación de resultados, liderazgo e iniciativa, adaptación al cambio, planeación, comunicación efectiva y las respectivas conductas asociadas a cada competencia; por su parte, el artículo 2.2.21.8.5 ibidem, estableció los requisitos de estudio y experiencia, para el desempeño de este empleo en los departamentos de categoría especial y primera.

La evaluación previa de las competencias requeridas para el desempeño de dicho empleo en el nivel territorial, se puede adelantar con la asesoría de entidades especializadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.21.8.3 ibidem. A la señora **ADRIANA ASTRID ZEA CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía **42.781.676**, le fueron evaluadas las competencias para el desempeño del empleo a través de la empresa PSIGMA CORPORATION S.A.S., que cuenta con la prueba KOMPE 989, fundamentada en el Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015.

En el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**, el empleo de **JEFE DE OFICINA**, grado **03**, código **006**, asignado a la **OFICINA DE CONTROL INTERNO**, se encuentra en vacancia definitiva, por lo tanto, se requiere realizar la provisión de este empleo de período fijo.

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de período fijo"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la señora **ADRIANA ASTRID ZEA CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía **42.781.676**, en la plaza de empleo (período fijo) denominado **JEFE DE OFICINA**, grado **03**, código **006**, asignado a la **OFICINA DE CONTROL INTERNO**, perteneciente al **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**, hasta el **31 de diciembre de 2029**, fecha en la cual termina el período fijo del empleo descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"(...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

- 1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- 2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

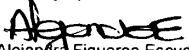
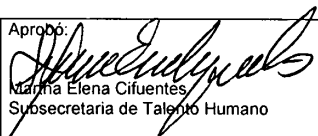
ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO
Gobernador (E) de Antioquia

Elaboró:  C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó y Aprobó:  Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal	Aprobó:  María Elena Cifuentes Subsecretaria de Talento Humano
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

ACUERDO No. 001

(8 de Enero de 2026)

“Por medio del cual se aprueba el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia fiscal 2026”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante el CAPITULO IV, del Decreto 0494 de 2011 y los Decretos modificatorios 02120 y 02132 del 29 de junio de 2011 y el Acuerdo 0003 del 01 de septiembre de 2011 “Estatutos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”.

CONSIDERANDO

- a. Que la Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó a través de Ordenanza 55 del 05 de diciembre de 2025, el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2026
- b. Que el artículo 73 del Decreto 111 de 1996 y el capítulo VIII de la Ordenanza 35 de 2025 - EOP del Departamento de Antioquia, establecen que el PAC es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles para atender el pago oportuno de los compromisos y y obligaciones adquiridas durante la vigencia fiscal.
- c. Que el parágrafo 1° del artículo 101 de la Ordenanza 35 de 2025 – EOP, establece que el PAC y sus modificaciones para el caso de los ingresos propios de los establecimientos públicos, será aprobado por sus juntas o consejos directivos.
- d. Que se hace necesario la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, para la vigencia fiscal 2026 con el fin de ejecutar el Presupuesto de dicha vigencia, en cumplimiento de lo contenido en el Decreto 111 de 1996, Ordenanza 35 de 2025 y Ordenanza 55 de 2025.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º. Aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC – de ingresos, del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2026, de conformidad con el siguiente detalle:

INGRESOS	
MES	PAC
Enero	2,495,495,779
Febrero	2,495,495,779
Marzo	5,373,264,299
Abril	2,495,495,779
Mayo	2,495,495,779
Junio	2,495,495,779
Julio	2,495,495,779
Agosto	2,495,495,779



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Septiembre	2,495,495,779
Octubre	2,495,495,779
Noviembre	2,495,495,779
Diciembre	2,495,495,786
TOTAL	\$ 32,823,717,875

Artículo 2º. Aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC – de Gastos, del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2026, de conformidad con el siguiente detalle:

PAC GASTOS			
MES	PAC TOTAL	Funcionamiento	Inversión
Enero	2,349,865,172	1,153,363,244	1,196,501,928
Febrero	2,496,214,045	1,183,043,244	1,313,170,801
Marzo	2,687,496,641	1,175,249,534	1,512,247,107
Abril	3,537,682,097	1,326,460,963	2,211,221,134
Mayo	2,584,676,920	1,521,809,831	1,062,867,089
Junio	2,674,626,339	1,042,530,027	1,632,096,312
Julio	2,940,157,058	963,026,127	1,977,130,931
Agosto	2,571,453,381	968,876,127	1,602,577,254
Septiembre	2,490,307,074	959,876,127	1,530,430,947
Octubre	2,513,915,983	963,026,127	1,550,889,856
Noviembre	2,737,979,478	959,876,127	1,778,103,351
Diciembre	3,239,343,688	1,083,026,113	2,156,317,575
TOTAL	\$ 32,823,717,875	\$ 13,300,163,590	\$ 19,523,554,285

Artículo 3º. Se autoriza al Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para realizar las modificaciones requeridas al PAC, previa justificación de estas.

PARAGRAFO. En todo caso se tendrá en cuenta la directriz del CODFIS de la Gobernación de Antioquia para la distribución de los recursos de inversión trasladados por esta entidad al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y correspondientes a las operaciones recíprocas.

Artículo 4º. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Medellín, a los 8 días del mes de enero de 2026.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

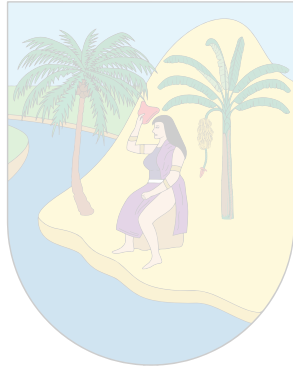
TATIANA MARINA CORREA SÁNCHEZ
Secretario Técnico

Delegado del Gobernador
Presidente Sesión

Proyectó:
Sandra Patricia Zutta Ramírez
Profesional Universitario

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 #52-03 Medellín-Colombia
F:+57(4)2518461 / T:+57 (4) 3209780 / contacto@culturantioquia.gov.co / www.culturantioquia.gov.co
Nit 900.425.129-0 / Redes: @Culturantioquia

No. 164991 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*